ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2026

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO SOMOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf,** instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.	**4771-SEPJF**
Oficio y anexo firmado electrónicamente por el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**23493**
Oficio y anexo signado por la Actuaria Judicial adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**23494**
Oficio de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo.	**23668**
Escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo	**23814**
Escrito y anexos de quienes se ostentan como representantes legales del Congreso del Estado de Hidalgo.	**23858**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogos de requerimiento del Instituto Nacional Electoral.

Agréguese el oficio y anexos de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto admisorio, al exhibir copia certificada del estatuto vigente del Partido Político SOMOS, así como de las certificaciones relativa a sus registros y a la integración de sus órganos nacionales de dirección al momento de la presentación de este medio de control constitucional.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero[1], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por cumplido el requerimiento de mérito.

[1] **Artículo 68**. Hasta antes de dictarse sentencia, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

II. Desahogo del requerimiento del Instituto Electoral local.

Asimismo, agréguese el oficio de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual cumple el requerimiento formulado en el auto admisorio al informar que el proceso electoral local 2026-2027 iniciará el quince de diciembre del año en curso.

III. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Se tiene al Magistrado Presidente y a la Actuaria, ambos de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, desahogando el requerimiento realizado en el proveído admisorio, al remitir la **opinión de nueve de noviembre de dos mil veintiséis, dictada en el expediente SUP-OP-25/2026**, relativa a la acción de inconstitucionalidad señalada al rubro; esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria

IV. Informes.

Agréguense los escritos y anexos del **Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo y de los representantes del Congreso, ambos del Estado de Hidalgo**[2], por los cuales rinden sus informes, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales.

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que mencionan en sus informes y el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo local.

VI. Desahogo al requerimiento.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, dando cumplimiento al

---

[2] **Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**
Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que al efecto exhiben, específicamente con el ocurso delegatorio de seis de noviembre de dos mil veintiséis, en el cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo delega a los promoventes la representación de dicho órgano legislativo, esto, en términos de los artículos 63, fracción XXII y 194, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, que establecen:
Artículo 63. Son atribuciones del Presidente de la Directiva del Congreso: (…)
XXII. Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, pudiendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley. (…)
Artículo 194. La Coordinación de Asesoría contará con el número de asesores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, además de los propuestos por los Grupos Legislativos, los que estarán bajo la coordinación de un Director o Directora General, quien será designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:
I. Representar legalmente al Congreso y dar seguimiento a los asuntos en los que éste sea parte, por delegación de la Presidencia de la Directiva; (…).

Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 25, fracción XI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo**, que establece:
Artículo 25. La persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes: (…).
XI. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales. En los casos que la Ley así lo requiera, la personalidad jurídica se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto jurídico de que trate y en caso, de que no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA www.scjn.gob.mx

requerimiento del acuerdo admisorio, al remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos y de la publicación de la norma impugnada.

VII. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, dese vista con los informes al **Partido Político SOMOS**, a la **Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria se tiene al Poder Ejecutivo local designando **delegados**.

Por otra parte, se advierte que el Poder Legislativo local no señaló domicilio para recibir notificaciones, así como que el Poder Ejecutivo local señaló las listas de acuerdos de este Máximo Tribunal como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; por lo que se hace de su conocimiento que únicamente las actuaciones trascendentes se les notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista. Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, era su obligación señalar domicilio en esta Ciudad

IX. Plazo para alegatos.

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, formulen por escrito sus alegatos.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a la parte actora y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JIGO/EAM

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2026 (Acuerdo de 23/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 864002

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	LORETTA ORTIZ AHLF	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000005414	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2026T00:55:58Z / 23/11/2026T18:55:58-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c3 1a 80 b7 80 2b d3 18 77 3c 0e 04 92 46 e9 c1 fc b0 39 5a 14 bc af 05 21 d1 f8 7c 7d 38 02 75 3d c8 ba 44 22 92 0c ab 55 8c b8 24 57 87 21 78 e2 18 83 3a 17 ea 67 8c a4 db 79 f0 19 25 15 73 6c 1e 49 7e 39 ca 43 38 a9 f0 5c a3 cd 7b 43 c1 26 df 8a a9 e8 a6 58 11 86 21 5c 31 64 32 2e dd c5 53 42 40 0b ae ce 3d e3 cc bf 40 3a bf 70 91 28 13 b7 b4 91 65 da 3b 04 86 dd da 3a 4c 4e 9f 74 ee 7d 29 ae 1e 9a 3c 34 07 92 3a 44 09 17 04 b4 68 80 9a f8 c1 6c 0d c3 b5 f2 85 65 e8 f4 7d c4 c1 83 18 66 ed 53 ad 09 35 5d 91 11 82 22 b5 23 79 12 ca fe 1c db e0 9a cd 3d 9d 09 32 b1 19 5d 12 44 fc f5 81 d9 31 a4 4e 80 50 14 0b 45 53 89 9a 07 bc 9c 8e cf cb de 69 f1 34 0f bc 23 fa b6 c3 f4 24 5d 89 1f a2 a0 a7 86 9b 36 c6 6d eb 6b 3e 30 0a 2b 0f 5c 17 78 e9 cf ad a2 da dd db a6 a5 48 1e f0 8b f1 ec 55 f8 12 9a 61 19 b1 ba				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	24/11/2026T00:55:58Z / 23/11/2026T18:55:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	24/11/2026T00:55:58Z / 23/11/2026T18:55:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2354831			
	Datos estampillados	337EE02DEFD52CCA34CC3CC2EDF9D226B663C24D599553C6352B061D43EE66E2254			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2026T23:43:55Z / 23/11/2026T17:43:55-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	01 68 07 9c 41 38 6f 2a 08 82 c8 50 21 63 dd a9 b0 e5 74 63 94 25 62 dd dc af ed 01 0c 07 44 c8 00 d1 66 f6 1d d0 97 2b d1 15 80 a4 d4 1b 8f ab 67 57 6f 55 87 3a 00 c6 05 81 86 26 a9 31 02 86 f2 a4 79 c6 c8 07 ed c5 db 73 39 80 33 b7 b3 2d 39 78 69 48 9c 98 5c 7a 58 cb 67 51 74 a1 e6 13 a3 9e 0a 26 0d 4b 23 2d e8 30 16 df 1e 22 46 cc 95 89 08 c8 21 40 fc 7a 2d b6 01 06 ef 0b ef e1 de 83 04 95 8b ac 9f f3 fe fc 3a cb d9 fe e9 42 ed 1e e2 b6 77 cd 80 d7 94 cd 39 4a 97 35 6e 06 6e 51 3c 41 d6 52 ab 19 d3 76 5c 73 7b b9 00 3a 61 c9 50 d6 8f 28 8f b5 01 0c c8 6d 68 52 3e cd 5d ae 06 a1 2e 53 96 5f 18 e6 3b e2 16 7c ab 84 8b e0 71 58 ab 54 95 b4 17 ea 47 63 55 8c c2 04 d9 2e 58 2b 88 26 d0 1b eb f0 84 04 d3 ee 4f f9 f9 e0 03 55 46 32 7e ec 4c cf da 35 3c ac d4 e2 4a a6 47 fa a8 fe f8 39 16 d8 61 03 04 b6 c3 1a				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/11/2026T23:43:54Z / 23/11/2026T17:43:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	23/11/2026T23:43:55Z / 23/11/2026T17:43:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2353945			
	Datos estampillados	C0BC8AF287FEE7858440A063A99D54E99AD077DAD8EEBCD26CF7CD40B814BB5A6DB			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx